

1034

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento de la línea que se cita (expediente número 8.075/81).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Valencia-4, calle Isabel La Católica, número 12, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2019/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea cuyas principales características son las siguientes:

Tensión, 20 KV.; longitud, 2.501 metros; capacidad de transporte, 10.000 KVA.

Origen: Tabernes de Valldigna.

Final: Benifairó de Valldigna.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Valencia, 11 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, Joaquín Febrer Callís.—8.944-6.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

1035

ORDEN de 18 de septiembre de 1981 por la que se anulan la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y los beneficios inherentes a la misma, concedidos a «Queserías de Fuerteventura, S. A.» para instalar una fábrica de quesos en Tuineje (Las Palmas).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la instalación de una fábrica de quesos en la localidad de Gran Tarajal, término municipal de Tuineje, en la isla de Fuerteventura (Las Palmas), por «Queserías de Fuerteventura, S. A.», declarada comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias, por Orden ministerial de Agricultura, de 28 de mayo de 1979, Este Ministerio ha resuelto:

Anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y la concesión de los beneficios correspondientes, otorgados por Orden de este Ministerio, de 28 de mayo de 1979, a «Queserías de Fuerteventura, Sociedad Anónima», para instalar una fábrica de quesos de cabra en Gran Tarajal, término municipal de Tuineje, isla de Fuerteventura (Las Palmas), basándose en que la Entidad beneficiaria ha renunciado expresamente a llevar a cabo la instalación de la industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

1036

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se reconoce la unidad privada de valoración de reproductores porcinos «Saprogal, S. A.»

Ilmos. Sres.: Por la Empresa «Saprogal, S. A.», titular del Programa de Hibridación Porcina H.B.I., aprobado por Resolución de la Dirección General de fecha 7 de septiembre de 1977, se ha promovido expediente de aprobación de una unidad priva-

de valoración de reproductores porcinos para contrastar sus propios efectivos ganaderos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo sexto de las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos de Ganado, aprobadas por Decreto 733/1973, de 29 de marzo, y en desarrollo de lo previsto en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 24 de enero de 1979, por la que se aprueba el esquema de valoración de reproductores porcinos,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se reconoce oficialmente la unidad privada de valoración de reproductores porcinos, propiedad de la Empresa «Saprogal, S. A.», correspondiente al Programa de Hibridación Porcina H.B.I. e instalada en la explotación porcina de selección denominada «Las Traviesas», del término municipal de Carral (La Coruña), con número de registro nacional S-1/31.

Segundo.—En virtud de este reconocimiento oficial, la Empresa «Saprogal, S. A.», queda facultada para dedicar la referida unidad de valoración exclusivamente a la contrastación de ejemplares propios, procedente de las explotaciones de selección de Programa de Hibridación H.B.I., no pudiendo actuar sobre ganado de otra procedencia.

Tercero.—La capacidad de las instalaciones de la valoración de la unidad privada queda fijada en las siguientes plazas:

Valoración individual: 583 plazas.

Valoración en grupo: 1.000 plazas.

Cuarto.—El reconocimiento de la presente unidad de valoración de reproductores porcinos es únicamente válido para el petionario «Saprogal, S. A.», y ampara la misma conforme figura en el expediente presentado ante esta Dirección General.

La valoración de ejemplares se ajustará a lo definido en los puntos 6.2 y 6.3 del esquema de valoración de reproductores porcinos, aprobado por Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 24 de enero de 1979, quedando, asimismo, sometida a las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

En consecuencia, las modificaciones de cualquier orden que se pretendan introducir en el sistema de valoración deberán ser aprobadas previamente por esta Dirección General, quedando el reconocimiento anulado y sin efecto cuando se compruebe intencionado incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa «Saprogal, S. A.», a la que se suprimirá en tal caso la facultad de contar con la unidad de valoración de reproductores porcinos, oficialmente reconocida, cuya decisión se hará pública por Resolución de esta Dirección General.

Quinto.—La Empresa «Saprogal, S. A.», queda obligada a facilitar a la Subdirección General de Producción Animal información sobre las actividades técnicas que se practiquen para la valoración de los reproductores y sus resultados, así como permitir el acceso a sus instalaciones al personal que expresamente se designe para la supervisión de los controles.

Sexto.—La actividad de la unidad de valoración de reproductores porcinos estará sometida a las normas zoonómicas establecidas o que se establezcan por la Subdirección General de Sanidad Animal.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de noviembre de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Producción Animal y Sanidad Animal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1037

ORDEN de 11 de diciembre de 1981 por la que se aprueba la segunda parte del plan de obras y mejoras territorial de la Zona de Riegos de Levante, margen izquierda del Segura (Alicante).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 672/1973, de 15 de marzo, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la comarca meridional de Alicante, en la que se encuentra incluida la Zona de Riegos de Levante, margen izquierda del Segura. Por Decreto de 14 de abril de 1942 se creó la Comunidad de Riegos de Levante, margen izquierda, que tiene como finalidad la utilización de las aguas del Segura, llevadas por la «Compañía de Riegos de Levante, S. A.»

Para el aprovechamiento de estas aguas conjuntamente con las que le fueron asignadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de febrero de 1970 se constituyó una Comisión Técnica Mixta con representantes de la Dirección General de Obras Hidráulicas y el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, que distribuyó las obras que habían de ser competencia de cada uno de dichos Organismos y señaló la